

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	2
II. FINALIDAD DEL ESTÍMULO	3
III. OBJETIVO DEL ESTÍMULO	3
IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE	3
V. RESTRICCIONES	4
5.1. NO PODRÁN POSTULAR A LA PRESENTE CONVOCATORIA	4
5.2. NO PODRÁN SER DECLARADAS BENEFICIARIAS	5
VI. DEL PROYECTO	7
6.1. OBRA PERUANA	7
6.2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN	9
VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	12
VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	13
8.1. CONVOCATORIA	13
8.2. ENVÍO Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	13
8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES	13
8.4. REVISIÓN TÉCNICA Y LEGAL DE REQUISITOS	15
8.5. EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE BENEFICIARIOS	17
8.6. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL ESTÍMULO:	17
IX. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES	18
X. DEL PAGO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	19
XI. DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	20
XII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	21
XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	21
13.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	21
13.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	22
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	22
XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	23
XVI. PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE DAFO	23
XVII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	23
XVIII. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2026	23
18.1. FESTIVALES	23
18.2. ESPACIOS DE FORMACIÓN (LABORATORIOS, TALENTS U OTROS)	36
18.3. MERCADOS	41
18.4. PREMIOS	43
XIX. GLOSARIO	44
XX. INFORMES	45

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2026

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y N° 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Decreto Supremo N° 003-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.
- Decreto Supremo N° 001-2026-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000524-2023-MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 del Sector Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000134-2024-MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2027 ampliado del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 00359-2025-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000360-2025-MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.

- Directiva N° 000001-2025-SG/MC, “Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de documentos temáticos en el Ministerio de Cultura”.
- Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar Estímulos Económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000067-2026-MC, que aprueba el “Plan Anual de estímulos económicos para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual 2026”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD DEL ESTÍMULO

Posicionar a nivel internacional la actividad cinematográfica y audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

III. OBJETIVO DEL ESTÍMULO

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos y espacios internacionales vinculados a la actividad cinematográfica y audiovisual.

IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE

Pueden postular en la presente convocatoria voluntariamente, las personas naturales mayores de dieciocho (18) años de edad (en adelante, el postulante) que:

1. Cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹, el cual deberá estar actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú² (en adelante, el Reglamento).
2. Cuenten con Registro Único de Contribuyente (RUC) de persona natural en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
3. Ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto vinculada a la postulación. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, también se puede considerar a personas naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto. De la misma manera, para postulaciones vinculadas a festivales o encuentros

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

² Decreto Supremo N° 001-2026/MC, Reglamento de la Ley N° 32309

Artículo 10.- Actualización del registro en el RENCA

Para efectos de postular y acceder a los incentivos previstos en la Ley N° 32309, el titular inscrito en el RENCA, sea persona natural o jurídica, debe mantener actualizada la información registrada como parte de su inscripción y reconocimiento. Salvo lo dispuesto en los numerales 16.5, 16.6 y 16.7 del artículo 16, dicha actualización no requiere evaluación ni aprobación por parte de la DAFO, realizándose de manera automática, siempre que esta no altere sustancialmente el contenido del registro.

Quinta disposición complementaria transitoria.- Reconocimientos e Inscripciones vigentes en el RENCA

Las personas naturales o jurídicas cuyas inscripciones en el RENCA se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento deberán actualizar la información correspondiente, conforme a las condiciones establecidas en la Ley N° 32309 y desarrolladas en esta norma, únicamente cuando soliciten participar en los incentivos previstos en la citada Ley. Con relación a las obras cinematográficas y/o audiovisuales inscritas y reconocidas en el RENCA en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2019, estas mantienen su condición de obras peruanas sin necesidad de actualizar la información que forma parte de su registro.

peruanos invitados a eventos internacionales, solo pueden postular personas naturales que ocupen el cargo de gestor(a).

Asimismo, dichas personas pueden ser de nacionalidad peruana o extranjero domiciliado. En caso sea extranjero domiciliado, debe contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de (2) años continuos e inmediatos anteriores, en el Perú, a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo³.

Cabe señalar que es responsabilidad del postulante mantener el cumplimiento de los mencionados requisitos durante todo el proceso de postulación y otorgamiento del estímulo económico.

Asimismo, al presentar la postulación, el postulante se compromete a firmar la Ficha declarativa de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios (en adelante, Ficha Declarativa de Obligaciones), en caso sea declarado beneficiario.

V. RESTRICCIONES

5.1. NO PODRÁN POSTULAR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

- Respetto de las personas naturales:

1. Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento (ver glosario) de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso (ver glosario) de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativa de Obligaciones adquiridas por los beneficiarios. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
2. Personas naturales y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
3. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32039 o de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, según sea el caso.

- Respetto de las obras y proyectos:

³ Decreto Supremo N° 001-2026/MC, Reglamento de la Ley N° 32309

Artículo 5.- Glosario de términos y siglas

(...)

5.18 Extranjero domiciliado: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 32309, se considera como extranjero domiciliado a la persona de nacionalidad extranjera que acredita un período de residencia migratoria mínima de cinco (5) años continuos e inmediatos anteriores en el Perú. Dicha condición de arraigo, establecida conforme a los requisitos de naturalización de la Ley N° 32421, Nueva Ley de Nacionalidad, constituye el estándar de domicilio para determinar su participación en proyectos de producción nacional en el sector cinematográfico y audiovisual, en el marco de la Ley.

Al respecto, en atención a que la Ley N° 32421, Nueva Ley de Nacionalidad no ha entrado en vigor, se aplicarán los requisitos establecidos en el marco normativo vigente, es decir en la Ley 26574, Ley de Nacionalidad y su Reglamento, que establecen un plazo de residencia mínima de (2) dos años para acceder a la nacionalidad peruana.

4. Obras o proyectos vinculados a personas naturales (en condición de representantes legales, responsables o directores) o a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA.

5.2. NO PODRÁN SER DECLARADAS BENEFICIARIAS

- Respecto de las personas naturales:

1. Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento (ver glosario) de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones adquiridas por los beneficiarios. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
2. Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas (ver glosario) las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones adquiridas por los beneficiarios. Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
3. Personas naturales y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
4. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32039 o de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, según sea el caso.
5. Personas naturales que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)⁴.
6. Personas naturales y participantes beneficiarios que estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales.

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

7. Personas naturales y participantes beneficiarios que sean o hayan sido representantes legales de Personas jurídicas sancionadas mediante resolución administrativa firme por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.
8. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos dos (02) años.
9. Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años, Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años.
10. Personas naturales y participantes beneficiarios que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral.
11. Personas naturales y participantes beneficiarios que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración del Plan Anual y/o de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos convocados por la DGIA correspondiente al 2026. Asimismo, se extiende dicha restricción para personas naturales y participantes beneficiarios que sean actualmente servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que participen en el proceso de supervisión y/o fiscalización de los beneficiarios de los Estímulos Económicos convocados por la DGIA.
12. Personas naturales y participantes beneficiarios, que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
13. Personas naturales y participantes beneficiarios, que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 11 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. Personas Naturales y participantes beneficiarios cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

- **Respecto de las obras y proyectos:**

15. Obras o proyectos vinculados a personas naturales (en condición de representantes legales, responsables o directores) o a personas jurídicas que se encuentren en vencimiento o incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA.
16. Obras o proyectos vinculados a una persona jurídica que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.
17. Obras o proyectos cuyo(s) director(es) estén inscrito(a/es/as) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el estado.

De no incurrir la postulación en alguna de las restricciones señaladas y cumplir con los requisitos requeridos en las Bases y formularios, el Ministerio de Cultura premiará como máximo una (1) postulación de la misma obra o proyecto por evento.

Asimismo, sólo pueden otorgarse hasta tres (3) estímulos como máximo a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar y los premios Goya, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes.

Cabe señalar que es responsabilidad del postulante no incurrir **en ninguna de las mencionadas restricciones** durante todo el proceso de postulación y otorgamiento del Estímulo.

VI. DEL PROYECTO

6.1. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, esta deberá contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA, para lo cual se validará el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 de Ley N° 32309⁵, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades

⁵ **Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas**

4.1. Para que las obras cinematográfica y audiovisual sean consideradas peruanas, deben cumplir con los siguientes requisitos de manera concurrente:

- a) Que sean producidas o coproducidas por una o más personas naturales de nacionalidad peruana, o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b) Que sean dirigidas o codirigidas por un director de nacionalidad peruana.
- c) Que el guionista o el coguionista sean de nacionalidad peruana.
- d) Que la nómina de los equipos artísticos, técnicos y personal en general sean de nacionalidad peruana o extranjeros domiciliados en el país y representen no menos del 50% del costo total de este rubro.
- e) Que la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual sea realizada por un compositor de nacionalidad peruana o que esté domiciliado en el país.

4.2. En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales peruanas realizadas total o parcialmente con material de archivo, no se toma en cuenta el país de origen de dicho material.

4.3. Asimismo, se consideran obras cinematográficas o audiovisuales peruanas aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado peruano.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c), d) y e) del artículo 4. El literal b) solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2. Para el otorgamiento de dichas excepciones, el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres de las condiciones señaladas en el artículo 4 o que se cumplan los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, que establezca la coproducción.

cinematográfica y audiovisual del Perú (en adelante, la Ley N° 32309) y los numerales 13.1 y 13.2. del artículo 13 del Reglamento⁶. En el caso de proyectos, la información consignada en el RENCA debe encontrarse actualizada y, de ser el caso, haber inscrito las variaciones correspondientes del proyecto en el marco de la Ley N° 32309.

Con relación a las obras cinematográficas y/o audiovisuales inscritas y reconocidas en el RENCA en el marco de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana o del Decreto de Urgencia N° 022-2019, estas mantienen su condición de obras peruanas sin necesidad de actualizar la información que forma parte de su registro.

En el caso de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) deberá contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA o deberá enviar, previamente y vía la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> o por la Mesa de Partes física (en adelante, Mesa de Partes), el documento que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 de Ley N° 32309⁷ y los numerales 13.1 y 13.2.⁸ del artículo 13 del Reglamento.

6 Artículo 13.- Inscripción y reconocimiento de una obra cinematográfica y/o audiovisual peruana en el RENCA

13.1 Para efectos de determinar si una obra cinematográfica y/o audiovisual reúne las condiciones para ser considerada peruana, se aplica lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 32309.

En ese sentido, salvo que el Ministerio de Cultura haya otorgado una excepción expresa a los literales c), d) y e), o b) en caso de coproducción, una obra cinematográfica y/o audiovisual es considerada peruana cuando, de forma concurrente, cumple con lo siguiente:

- a) Producida o coproducida por una o más personas naturales peruanas o jurídicas constituidas en el Perú;
- b) Dirigida o codirigida por un director de nacionalidad peruana;
- c) Su guionista o co-guionista es de nacionalidad peruana;
- d) Al menos el 50% del costo de los equipos artísticos, técnicos y del personal en general corresponde a nacionales o extranjeros domiciliados en el país; y,
- e) La música especialmente compuesta o arreglada para la obra cinematográfica y/o audiovisual es de un compositor peruano o extranjero domiciliado en el Perú.

13.2 Para efectos de verificar las condiciones establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley N° 32309, se debe considerar lo siguiente:

- a) Tendrá nacionalidad peruana aquella persona que ostenta dicha condición por nacimiento o por voluntad, conforme a lo establecido en las normas de la materia.
- b) La coproducción puede incluir a una o varias personas jurídicas constituidas en el Perú y también a personas jurídicas constituidas en el extranjero, en el marco de los Acuerdos o Convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado peruano.
- c) Se consideran obras cinematográficas o audiovisuales peruanas aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado peruano.
- d) La obra debe haber sido realizada mayoritariamente por un equipo artístico de nacionalidad peruana o por extranjeros domiciliados en el país. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores protagónicos y la mayoría de los actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros domiciliados en el Perú y cuya participación representa no menos del cincuenta por ciento (50%) del costo total de remuneraciones.
- e) En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- f) La obra debe haber sido realizada, mayoritariamente, por un equipo técnico de nacionalidad peruana o por extranjeros domiciliados en el país. Se considera composición mayoritaria de personal técnico cuando la mayoría de los trabajadores que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros domiciliados en el Perú y cuya participación representa no menos del cincuenta por ciento (50%) del costo total de remuneraciones.
- g) Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción. No obstante, teniendo en cuenta las informaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.
- h) El uso de material de archivo extranjero no afecta el reconocimiento como obra peruana.
- i) La persona natural o jurídica productora peruana debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

⁷ Ver nota 5.

⁸ Ver nota 6

6.2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2026 (ver numeral XVIII), previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

Previo al envío de la postulación, la obra o el proyecto cinematográfico debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA; asimismo, en el caso de proyectos, su registro debe encontrarse actualizado y, de ser el caso, haber inscrito las variaciones correspondientes del proyecto en el marco de la Ley N° 32309. En el caso de otros proyectos audiovisuales, y no contar con una Resolución Directoral de reconocimiento, debe adjuntar el documento que acredite el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, enmarcadas en la Ley N° 32309.

Sólo podrán ser financiadas las actividades realizadas a partir de la presentación de la postulación, las cuales deben ser debidamente justificadas, proporcionales y estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento⁹: para la persona natural postulante y/o participantes beneficiarios, los cuales son el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefe(s/as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada. En el caso de que el/la protagonista de la obra sea menor de edad, sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional responsable, presentando la autorización de viaje por sus padres o apoderados.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto para el evento.
- Transporte de material publicitario y copias para el evento.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes al evento.
- Gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.
- Únicamente en el caso de las postulaciones vinculadas a la precandidatura y candidatura peruana a los premios Oscar y Goya, así como a la participación en la selección oficial de "Una cierta mirada", "La semana de la crítica" y "La quincena de los realizadores" del Festival de Cannes; se podrán financiar adicionalmente las siguientes actividades:
 - Organización y ejecución de screenings especializados FYC (*For your consideration*).
 - Contratación y/o ejecución de servicios especializados de publicidad.
 - Contratación de pauta en medios de difusión especializados.
 - Actividades vinculadas a relaciones públicas y *networking*

⁹ No se financiarán gastos personales, recreacionales o turísticos.

Para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra para el evento de acuerdo a requerimientos técnicos.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto para el evento.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias para el evento.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Para postulaciones que se vinculan a espacios de formación (laboratorios, *Talents* u otros) (ver glosario) solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Pasajes (clase económica), alojamiento, alimentación y/o movilidad para el evento¹⁰ para el(los) participante(s) beneficiario(s).
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes al evento.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Gastos por comisiones bancarias de transferencias e ITF relacionados con el evento.

Se resalta que en ninguno de los casos anteriormente mencionados se podrá consignar ítems descritos como “imprevistos”, “incidentes”, “gastos varios” u otros conceptos que no permitan identificar claramente la actividad a financiar o que no puedan ser sustentados en la etapa de supervisión del proyecto.

Los gastos a realizarse deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades necesarias para la participación en el evento y presupuestadas en la postulación. Asimismo, las personas naturales y jurídicas beneficiarias de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no pueden recibir estímulos para financiar las mismas actividades que han sido cubiertas previamente como parte de otro proyecto beneficiario.

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que incluyan gastos en traslado internacional deben considerar únicamente la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. En estos casos, para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

¹⁰ No se financiarán gastos personales ni recreacionales.

La persona natural postulante es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo¹¹.

Se considerarán participantes beneficiarios a las personas que acompañen al proyecto u obra en el evento, los cuales deberán ser consignados en la postulación y deberán presentar una carta de compromiso de asistencia al evento.

Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La persona natural debe presentar, al momento de la postulación, un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, invitación a ser homenajeado(a) en el evento o invitación para gestionar una muestra con obras peruanas. El documento debe especificar la sección en la que participará, lugar y fecha del evento. En caso que del documento no se infiera la modalidad en la que participará, deberá presentar documentación que lo acredite; asimismo, en caso la organización del evento asuma gastos, la persona natural deberá presentar el documento que lo acredite.

En el caso de las postulaciones para los premios Oscar y Goya, así como a la participación en la selección oficial de "Una cierta mirada", "La semana de la crítica" y "La quincena de los realizadores" del Festival de Cannes; se considerará como inicio del evento la primera actividad consignada en el cronograma de actividades.

En el caso del(la) gestor(a) de una muestra con obras peruanas, el documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional debe indicar, adicionalmente, su vinculación con el festival o encuentro peruano. Cabe precisar que para muestras de obras peruanas se debe contar con un documento que demuestre la cesión o licencia de los derechos de autor correspondiente debidamente suscrita por los titulares de cada obra que será exhibida en el evento internacional.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria. Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta; es decir, con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios, la misma que se deberá precisar en la postulación.

Asimismo, deberá contar con un cronograma que establezca las fechas de ejecución de las actividades, la entrega del material final e informe económico; así como la Acción de devolución a la ciudadanía.

¹¹ Decreto Supremo N° 001-2026/MC, Reglamento de la Ley N° 32309

Artículo 5.- Glosario de términos y siglas

(...)

5.18 Extranjero domiciliado: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 32309, se considera como extranjero domiciliado a la persona de nacionalidad extranjera que acredita un período de residencia migratoria mínima de cinco (5) años continuos e inmediatos anteriores en el Perú. Dicha condición de arraigo, establecida conforme a los requisitos de naturalización de la Ley N° 32421, Nueva Ley de Nacionalidad, constituye el estándar de domicilio para determinar su participación en proyectos de producción nacional en el sector cinematográfico y audiovisual, en el marco de la Ley.

Al respecto, en atención a que la Ley N° 32421, Nueva Ley de Nacionalidad no ha entrado en vigor, se aplicarán los requisitos establecidos en el marco normativo vigente, es decir en la Ley 26574, Ley de Nacionalidad y su Reglamento, que establecen un plazo de residencia mínima de (2) dos años para acceder a la nacionalidad peruana.

Toda la información y documentación presentada por la persona natural en la postulación deberá guardar coherencia entre sí, así como con la información consignada en el RENCA del proyecto u obra vinculada a la postulación.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y enfrenta la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Por lo tanto, la persona natural deberá presentar un documento suscrito por el/los titular(es) de derechos de autor sobre el proyecto o la obra objeto de postulación, mediante el cual le autoriza(n) a presentar la postulación y manifiestan su conocimiento sobre las actividades planteadas en su proyecto.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán Estímulos Económicos por la suma total máxima de S/ 550.000,00 (Quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio/ Modalidad	Festivales, Mercados, Premios y Espacios de formación (Laboratorios, Talents u otros)	
	Presencial	Virtual
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles)	
Resto del mundo	Hasta S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles)	

Los Estímulos Económicos son intransmisibles.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley N.º 32309 y el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, el monto de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual.

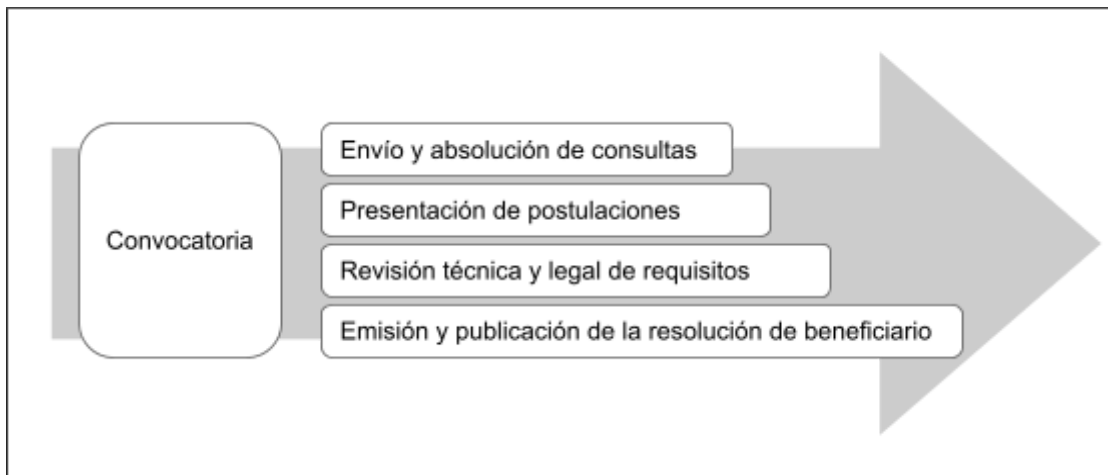
Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar y los premios Goya, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, dada su relevancia, podrán solicitar hasta S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2026, del monto destinado al Estímulo a la Promoción Internacional, se aplicará una reserva de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y

00/100 Soles) para postulaciones presentadas por personas naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo del presente estímulo comprende las siguientes etapas preclusivas:



8.1. CONVOCATORIA

La convocatoria al presente estímulo se formaliza a través de la publicación de las presentes Bases, las Fichas Declarativas de Obligaciones y formularios de postulación en la Plataforma web del Ministerio de Cultura: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/> (en adelante Plataforma web)

La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

8.2. ENVÍO Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse a través del correo concursoscine@cultura.gob.pe; las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del Concurso al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

La DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas en la Plataforma web.

8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma de postulación (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe>), disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. La información y datos que se solicitarán en la Plataforma de postulación se detallan en el formulario de postulación que forma parte de las presentes Bases (ver anexo).

La persona natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma de postulación y aceptar la creación de su casilla electrónica,

asimismo, debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma de postulación emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondientes. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

La Plataforma de postulación no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida anticipación, ya que la Plataforma de postulación es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni de cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes Bases.

El envío de postulaciones al presente estímulo implica que la persona natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos, compuestos por la Ficha Declarativa de Obligaciones y formulario de postulación.

Se considerarán como no recibidas las postulaciones que:

- Contengan documentos obligatorios adjuntos que no pueden ser visualizados, en blanco, con información que no guarde relación con la postulación o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles. Excepcionalmente, en caso de que la presentación de un documento obligatorio que no pueda ser visualizado o en blanco se deba a una causa atribuible a la Plataforma de postulación, de acuerdo a la información brindada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGETIC), se le otorgará dos (2) días hábiles para la respectiva subsanación, bajo apercibimiento de considerar su postulación como no recibida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136.4 del TUO de la Ley N° 27444.
- Se encuentra incurso en alguna de las restricciones detalladas en el numeral 5.1 de las presentes Bases.

En caso la postulación se encuentre incurso en los supuestos arriba mencionados, el postulante recibirá una comunicación a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación informando que la misma no ha sido recibida.

Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

Sin perjuicio de ello, se podrá efectuar acciones de fiscalización posterior, y la consignación de información falsa o inexacta puede generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 32309 y 58.2 del Reglamento.

No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni de cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes Bases.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas en la Plataforma web de Estímulos Económicos para la Cultura.

8.4. REVISIÓN TÉCNICA Y LEGAL DE REQUISITOS

- La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas en orden de presentación, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- En caso se advierta que las postulaciones recibidas no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones en relación con determinados ítems del formulario, la DAFO formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma de postulación, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹²
- Asimismo, en caso de que la DAFO lo considere pertinente, podrá enviar solicitudes de precisión las cuales serán de respuesta opcional por parte del postulante.
- La notificación de las observaciones se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la Plataforma de postulación, concordante con lo previsto en el numeral 59.6 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital¹³. La notificación no se produce por ningún otro medio.
- Al momento de enviar las observaciones, la DAFO habilita los ítems observados así como aquellos que considera puedan verse afectados. Es responsabilidad del postulante verificar que las subsanaciones realizadas no afecten la coherencia de la postulación, por lo que, dentro del plazo de subsanación, este podrá solicitar a la DAFO, mediante correo electrónico, la habilitación de ítems adicionales, argumentando su solicitud. Dicha habilitación se realizará previa evaluación de la DAFO y únicamente en caso se identifique la afectación del ítem solicitado.
- El postulante debe garantizar el correcto funcionamiento y la disponibilidad de los enlaces consignados en el formulario desde el inicio hasta el final del proceso de la convocatoria. En caso de realizar el envío de enlaces que dirijan a carpetas de Google Drive, Dropbox u otros espacios de alojamiento virtual, no se tomarán en cuenta los archivos cuya última fecha de modificación sea posterior a la fecha de presentación de la postulación.
- La subsanación se envía a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Las notificaciones se consideran efectuadas a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante.
- En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se considera como

¹² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 137.- Subsanación documental
(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

¹³ **Artículo 59 .- Notificación digital**

59.6 Las notificaciones digitales se realizan en día y hora hábil conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley N° 27444.

La notificación digital se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el destinatario. Las entidades depositan una copia del documento en el que consta el acto administrativo o actos de administración generados durante el procedimiento en el buzón de notificaciones de la casilla única electrónica. En caso la notificación digital se realice en día u hora inhábiles ésta surte efecto al primer día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida en la casilla única electrónica.

- “no presentada”.
- De no enviarse la subsanación a las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación se procede a la exclusión de la postulación, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, la cual es notificada a través de la casilla electrónica en un plazo de siete (07) días hábiles de emitido el informe de revisión.
 - Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.
 - Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando si la postulación debe ser declarada beneficiaria o excluida. La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.
 - Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

En caso de postulaciones que cuenten con un informe de revisión favorable cuyo monto solicitado exceda el monto disponible del estímulo a la fecha de emisión del informe de revisión, se consultará al postulante mediante casilla electrónica (de acuerdo al orden de presentación de su postulación) la posibilidad de modificar su presupuesto considerando el monto disponible, brindándole un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación¹⁴. La respuesta deberá ser enviada por la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.

De ser afirmativa la respuesta otorgada por el postulante, se le habilitarán los ítems correspondientes en la Plataforma de postulación durante un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de envío de su comunicación. Cabe señalar que el postulante puede solicitar la habilitación de otros ítem que considere necesarios, siendo su responsabilidad que la postulación mantenga la coherencia entre sí. La habilitación de los ítems solicitados se realizará previa evaluación de la DAFO.

Una vez enviada la modificación por parte del postulante, la misma será objeto de revisión por parte de la DAFO con la finalidad de garantizar que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Estímulo. Por lo que se emitirá informe complementario de revisión indicando el resultado de la revisión de las modificaciones realizadas.

Por su parte, en caso no se reciba respuesta por parte del postulante en el mencionado plazo, su respuesta sea negativa o la modificación realizada no se ajuste a lo establecido en las Bases, se procederá a su exclusión mediante Resolución Directoral de la DAFO y se procederá a iniciar el mismo procedimiento con la siguiente postulación que cuente con un informe de revisión favorable y haya solicitado un monto superior al disponible.

Finalmente, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32309, la revisión de las postulaciones de estímulos no concursables se encuentra condicionada a la disponibilidad presupuestal respectiva. De verificarse el agotamiento de los recursos asignados a determinada línea de estímulo no concursable, la DAFO comunica este hecho a través de la Plataforma web del Ministerio de Cultura y se cierra la convocatoria, disponiéndose la exclusión de las postulaciones siguientes a la última que haya sido declarada beneficiada.

¹⁴ Concordante con lo previsto en el numeral 59.6 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital.

8.5. EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Con posterioridad a la emisión del informe de revisión y, en caso este sea favorable, la DAFO emite un informe de emisión de beneficiario, por lo que en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del estímulo mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles.

La Resolución Directoral debe estar debidamente motivada y es publicada en la Plataforma web y notificada a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación del Ministerio de Cultura.

En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico con posterioridad a la emisión de Resolución Directoral de beneficiarios, el postulante comunicará a través de la Plataforma de postulación a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes Bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial.

8.6. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL ESTÍMULO:

- a) **Desistimiento:** El postulante puede presentar su desistimiento al estímulo, antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁵. La DAFO acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la Plataforma de postulación. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.
- b) **Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y/o de la normativa vigente por parte del postulante, detectado por la DAFO o por la DGIA, en cualquier momento del procedimiento de postulación, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral de beneficiario, se emitirá el acto administrativo de exclusión del postulante por parte de la DAFO.

En caso el incumplimiento de Bases y/o de la normativa vigente se configure con posterioridad a la emisión de la Resolución Directoral de beneficiario, la DGIA dejará sin efecto dicha Resolución Directoral en el extremo referido al mencionado beneficiario.

¹⁵ **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**

200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

- c) **Renuncia a la firma de la Ficha Declarativa de Obligaciones:** Cuando la beneficiaria no suscriba la Ficha Declarativa de Obligaciones dentro de los siete (7) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de beneficiarios o presente una solicitud manifestando su negativa de suscribir la mencionada Ficha Declarativa de Obligaciones, se configura su renuncia al Estímulo Económico.

En caso la renuncia a la firma de la Ficha Declarativa de Obligaciones se sustente en una causa justificada, entendiéndose como tal a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los siete (7) días de notificada la Resolución Directoral de beneficiarios, la DAFO elevará un informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA y ésta emitirá una Resolución Directoral aceptando la renuncia del beneficiario en cuestión.

Si la beneficiaria no presenta la Ficha Declarativa de Obligaciones debidamente firmada conforme a las disposiciones de las presentes Bases o no sustenta la causa justificada de su renuncia al estímulo económico, dentro de los siete (7) días de notificación de la Resolución Directoral de beneficiarios, de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y dicha beneficiaria estará impedida de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

- d) **Renuncia a la ejecución del estímulo:** La beneficiaria que hubiera suscrito la Ficha Declarativa de Obligaciones, podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe sustentarse en circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral. Si la beneficiaria renuncia a la ejecución del estímulo por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y/o DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.
- e) **Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

IX. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

Las personas naturales beneficiarias deben enviar digitalmente la Ficha Declarativa de Obligaciones escaneada con su firma manuscrita o con firma digital¹⁶. La Ficha Declarativa de Obligaciones (según modelo adjunto a las

¹⁶ Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales
DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM

Artículo 6º.- De la firma digital

Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

presentes Bases), establece, como mínimo, los derechos y obligaciones de la beneficiaria de los Estímulos Económicos. Asimismo, establece la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos.

La presentación de la Ficha Declarativa de Obligaciones se realiza por la Mesa de Partes, de forma virtual, dentro de los siete (7) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de declaración de beneficiarios.

Dentro de los tres (3) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de beneficiarios, la DAFO notifica a los beneficiarios la Ficha Declarativa de Obligaciones para su suscripción, así como los formatos respectivos para el cumplimiento del envío de la documentación descrita en el numeral X.

Las beneficiarias deben cumplir con todas las obligaciones establecidas en la respectiva Ficha Declarativa de Obligaciones, durante la ejecución del proyecto y hasta contar con la acreditación de cumplimiento correspondiente.

X. DEL PAGO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para realizar el pago de la subvención económica, la beneficiaria deberá, además de presentar la Ficha Declarativa de Obligaciones a que se refiere el numeral precedente, acreditar lo siguiente:

1. Cuenta bancaria en moneda nacional a nombre de la persona natural beneficiaria.
2. El número de cuenta bancaria debe encontrarse activa en una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales).
3. Precisar el nombre de la entidad bancaria.
4. Precisar el código de cuenta interbancario (CCI), el cual debe encontrarse vinculado al RUC del beneficiario.
5. La beneficiaria no debe tener deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT¹⁷, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico en caso existieran deudas vigentes.
6. Presentar un croquis con la ubicación del inmueble en donde conste el Domicilio Legal de la persona natural beneficiaria para su adecuada localización, o alternativamente medios probatorios adicionales que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.
7. Otra que la DAFO considere pertinente.

La beneficiaria de los Estímulos Económicos deberá presentar la documentación descrita precedentemente, dentro de los diez (10) días hábiles de desde la notificación de la Resolución Directoral de declaración de beneficiarios

Dentro de los quince (15) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de declaración de beneficiarios, la DAFO elevará los expedientes de pago a la DGIA para el inicio del proceso de desembolso correspondiente, siempre que la persona jurídica beneficiaria haya cumplido con enviar la

¹⁷ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

documentación consignada en el presente acápite; caso contrario, se aplicará lo dispuesto en los literales c) o d) del numeral 8.6 de las presentes Bases.

XI. DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Conforme lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 32309, las obligaciones que asuman las personas naturales y jurídicas, derivadas del otorgamiento de los incentivos económicos, están sujetas a la supervisión y fiscalización a cargo del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 32039, la beneficiaria del estímulo económico, de forma general, tiene los siguientes deberes:

- a. Ejecutar el proyecto conforme a las características, cronograma y presupuesto con el que fue declarada beneficiaria;
- b. Destinar el estímulo económico única y exclusivamente a la ejecución del proyecto beneficiario, en el marco de la finalidad prevista en el artículo 1 de la Ley N° 32309;
- c. Presentar un informe económico que sustente el uso total (100%) del estímulo otorgado;
- d. Presentar oportunamente la información y documentación para facilitar las acciones de supervisión y fiscalización de la DAFO y de los órganos de control;
- e. Autorizar y/o licenciar el uso de las obras cinematográficas y/o audiovisuales derivados de proyectos beneficiarios de los Estímulos Económicos para fines de comunicación de las acciones de fomento a la actividad cinematográfica y audiovisual por los medios y con las limitaciones que correspondan;
- f. Reconocer la subvención no reembolsable otorgada por el Ministerio de Cultura en la realización del proyecto o acción objeto del estímulo económico otorgado, según la normativa interna del Ministerio de Cultura;
- g. Otorgar al Ministerio de Cultura una copia de las obras cinematográficas y/o audiovisuales realizadas en el marco de la ejecución de proyectos beneficiarios de los Estímulos Económicos, para su preservación y difusión en acciones de fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual del Ministerio de Cultura.
- h. Cumplir con los compromisos específicos y generales establecidos en las presentes Bases así como en la Ficha Declarativa de Obligaciones.

La información y documentación correspondiente a las obligaciones adquiridas por los beneficiarios se encuentran detalladas en la Ficha Declarativa de Obligaciones que forma parte integrante de las presentes Bases.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en la Ficha Declarativa de Obligaciones de la presente convocatoria, las personas naturales beneficiarias deberán realizar una “Acción de devolución a la ciudadanía” a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO. Dicha Acción de devolución a la ciudadanía no puede ser financiada con el presente estímulo.

Todas las variaciones al proyecto beneficiario, cualquiera sea su naturaleza, deberán ser previamente informadas y aprobadas por el Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, para lo cual la persona natural beneficiaria debe presentar a través de la Mesa de Partes, de forma virtual, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido

y/o lo acrediten. De manera excepcional, se podrá informar acerca de variaciones realizadas en la ejecución del proyecto, de forma posterior siempre que haya mediado algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. En este último supuesto, dicha variación quedará sujeta a evaluación por parte de la DAFO conforme lo establecido en el Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16° del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Ficha Declarativa de Obligaciones es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en los artículos artículo 25, 26 y 27 de la Ley N° 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N° 32309.

XII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Las obligaciones y sanciones de las beneficiarias se encuentran establecidas en la Ficha Declarativa de Obligaciones, la cual es publicada junto a las presentes Bases.

La beneficiaria que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

La beneficiaria que ha incurrido en incumplimiento estará impedida de participar en todas las ediciones de Estímulos Económicos del Ministerio de Cultura, hasta que efectúe la devolución íntegra del estímulo económico y/o hasta que se resuelva el Procedimiento administrativo sancionador, civil, arbitral y/o penal iniciado en su contra, de forma favorable, en caso de haberse iniciado el mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

13.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación, revisión o evaluación de postulaciones, que lo señalado en el formulario de postulación o la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y se declara su exclusión. En el caso de haberse emitido la Resolución de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de la notificación de la Resolución Directoral de exclusión o de la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la

Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

13.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Constituida la infracción, y en caso corresponda, se realizan las acciones para el inicio del procedimiento sancionador conforme con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley N° 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N° 32309.

De identificarse algún presunto fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el Postulante o por la beneficiaria, se remite la información a Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias e informe al Ministerio Público.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. De ser declarado(a) beneficiario(a), el estímulo podrá financiar actividades realizadas desde la presentación de la postulación. En caso de que el postulante no sea declarado beneficiario y sea excluido del presente estímulo, el Ministerio de Cultura no asume la responsabilidad sobre los gastos que hayan sido realizados por parte del postulante.
- 14.2. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo¹⁸. Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 14.3. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 14.4. Los documentos que requieran ser suscritos y presentados como parte de la postulación, deberán contar con firma manuscrita o con firma digital¹⁹.
- 14.5. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 32039.
- 14.6. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- 14.7. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

¹⁸ Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el **Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.**

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

¹⁹ Ver nota 16.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de convocatoria, la DAFO invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente estímulo (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

XVI. PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE DAFO

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DAFO participará en cualquiera de las etapas del presente estímulo. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Ley N° 32309, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la DAFO dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XVII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL – 2026	
Convocatoria	6 de abril de 2026
Formulación de consultas	Hasta el 23 de octubre de 2026
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma de postulación)	Hasta las 13:00 horas del 13 de noviembre de 2026

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de caso fortuito o fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria.

Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en la Plataforma web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

XVIII. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2026

18.1. FESTIVALES

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales; así como muestras de obras peruanas en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. Acampadoc, Festival Internacional de Cinde Documental
Panamá
<https://www.acampadoc.com/>
2. AFI FEST
EE.UU.
<https://fest.afi.com/>
3. Alchemy Film and Moving Image Festival

- Escocia
<https://alchemyfilmmandarts.org.uk/festival/>
4. Amazonia (Fi)Doc
Brasil
<http://www.amazoniadoc.com.br/>
5. Ambulante
México y Centroamérica
<https://www.ambulante.org/>
6. Anima Latina
Argentina
<https://www.animalatina.com.ar/>
7. Animac Catalunya (Incubator/Animacrea)
España
<https://animac.paeria.cat/es>
8. Animafest Zagreb, World Festival of Animated Film/ Short and feature
Croacia
<http://www.animafest.hr/en>
9. ANIMARIO: Festival Internacional de Animación Contemporánea de Madrid
España
<https://www.cinetecamadrid.com/secciones/animario>
10. Animator Festival Internacional de Animación de Poznań
Polonia
<https://animator-festival.com/>
11. Animayo
España
<https://www.animayo.com/>
12. Animest, the Bucharest International Animation Film Festival
Rumania
<https://www.animest.ro/>
13. Arica Nativa Festival
Chile
<https://www.aricanativa.cl/somos>
14. Ashland Independent Film Festival (AIFF)
EE.UU.
<https://www.ashlandfilm.org/>
15. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
Argentina
<https://bafici.org/>
16. BFI Festival de Cine de Londres
BFI London Film Festival
Reino Unido
<https://whatson.bfi.org.uk>

17. Blackstar Film Festival
EE.UU.
<https://www.blackstarfest.org/>
18. BOGOSHORTS
Colombia
<https://festival.bogoshorts.com/>
19. Bogotá ACM SIGGRAPH
Colombia
<https://bogota.siggraph.org/>
20. Bucheon International Animation Festival (BIAF)
Corea del Sur
<https://www.biaf.or.kr/en/>
21. Camden / Festival Internacional de Cine de Camden (CIFF)
EE.UU.
<https://pointsnorthinstitute.org/ciff/>
22. Camerimage International Film Festival
Festival Internacional de Cine Camerimage
Polonia
<https://camerimage.pl/>
23. Chicago Horror Film Festival
Estados Unidos
<http://chicagohorrorfestival.com/>
24. Chicago Latino Film Festival
Estados Unidos
<https://chicagolatinofilmfestival.org/>
25. Cinanima
Portugal
<https://www.cinanima.pt/>
26. Cinekid
Países Bajos
<https://cinekid.nl/>
27. CPH:DOX / Festival Internacional de Cine documental de Copenhague
Dinamarca
<https://cphdox.dk/>
28. Cypruss Film Days
Chipre
<https://www.cyprusfilmdays.com/>
29. DAUPARÁ, MUESTRA DE CINE Y VIDEO INDÍGENA EN COLOMBIA
Colombia
<https://daupara.com/>
30. DC/DOX

- EE.UU.
<https://dcdoxfest.com/>
31. Denver Film Festival
EE.UU.
<https://www.denverfilm.org/denverfilmfestival/>
32. DIFF Dallas International Film Festival
EE.UU.
<https://dallasfilm.org/>
33. Doc Edge New Zealand
Nueva Zelanda
<https://docedge.nz/>
34. DOC Montevideo
Uruguay
<http://www.docmontevideo.com/>
35. DOC NYC America's largest documentary festival
EE.UU.
<https://www.docnyc.net/>
36. Docaviv International Documentary Film Festival
Festival Internacional de Cine Documental de Tel Aviv
Israel
<https://www.docaviv.co.il/org-en/call-for-entries-2026/>
37. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<https://docsbarcelona.com/es/>
38. DocsMX
México
<https://docsmx.org/>
39. DocumentaMadrid
España
<https://www.documentamadrid.com/>
40. Dok Leipzig
Alemania
<https://www.dok-leipzig.de/en>
41. Dokufest Kosovo
Kosovo
<https://dokufest.com/>
42. DOXA Documentary Film Festival Vancouver
Canadá
<https://www.doxafestival.ca/>
43. É Tudo Verdade, International Documentary Film Festival
Es todo cierto, Festival Internacional de Cine Documental
Brasil

- <https://etudoverdade.com.br/en/home/>
44. Edinburgh International Film Festival EIFF
Escocia
<https://www.edfilmfest.org/>
 45. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
www.docsp.com
 46. Fantasía, Festival Internacional de Cine
Fantasia, International Film Festival
Canadá
<https://fantasiafestival.com/en/>
 47. Fantastic Fest
EE.UU.
<https://2023.fantasticfest.com/welcome>
 48. FECIR Festival Internacional Cine Rengo
Chile
<https://fecir.cl/>
 49. FEMCINE Festival Cine de Mujeres
Chile
<https://femcine.cl/>
 50. Festival Biarritz América Latina
Festival Biarritz Amérique Latine
Francia
www.festivaldebiarritz.com/es
 51. Festival Cartón
Argentina
<https://linktr.ee/animacioncarton>
 52. Festival de Cannes
Francia
<https://www.festival-cannes.com/fr/>
 53. Festival de Cine de las Alturas
Argentina
<https://cinedelasalturas.com.ar/>
 54. Festival de Cine de Mumbai
Jio MAMI, Mumbai Film Festival
India
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>
 55. Festival de Cine de Roma
Festa di cinema di Roma
Italia
www.romacinemafest.it

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

56. Festival de Cine de Sarajevo
SFF, Sarajevo Film Festival
Bosnia y Herzegovina
<https://www.sff.ba/>
57. Festival de Cine de Sundance
EE.UU.
<https://festival.sundance.org/>
58. Festival de Cine de Telluride
Telluride Film Festival
EE.UU.
<https://telluridefilmfestival.org/>
59. Festival de Cine de Tribeca
EE.UU.
<https://www.tribecafilm.com/>
60. Festival de Cine de Turín
TFF, Torino Film Festival
Italia
www.torinofilmfest.org
61. Festival de Cine de Varsovia
Warsaw Film Festival
Polonia
<http://www.wff.pl>
62. Festival de Cine Europeo de Sevilla
España
<http://festivalcinesevilla.eu/>
63. Festival de Cine Iberoamericano de Huelva
España
<http://festicinehuelva.com>
64. Festival de Cine Iberolatinoamericano de Trieste
Italia
<https://www.cinelatinotrieste.org>
65. Festival de Cine Raindance
Inglaterra
<https://raindance.org/festival/>
66. Festival de Cine Tallin Black Nights PÖFF
Tallin Black Nights Film Festival - PÖFF
Estonia
<https://poff.ee/en/>
67. Festival de Puerto Madryn
Argentina
<https://www.mafici.com.ar/>
68. Festival de San Sebastián
Donostia Zinemaldia

- España
www.sansebastianfestival.com/es
69. Festival du Nouveau Cinéma de Montreal
Montreal Festival Du Nouveau Cinéma
Canadá
<https://nouveaucinema.ca/en>
70. Festival Internacional BioBioCine
Chile
<https://www.festivalbiobiocine.cl/>
71. Festival Internacional de Animación Chilemonos
Chile
<https://chilemonos.cl/web/>
72. Festival Internacional de Animación de Annecy
Francia
<https://www.annecyfestival.com/en>
73. Festival Internacional de Busan
BIFF, Busan International Film Festival
Corea del Sur
<http://www.biff.kr/eng/>
74. Festival Internacional de Chicago
Chicago International Film Festival
EE.UU.
www.chicagofilmfestival.com
75. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>
76. Festival Internacional de Cine de Calgary
Calgary International Film Festival
Canadá
<https://www.ciffcalgary.ca/>
77. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México
<https://ficg.mx/>
78. Festival Internacional de Cine de Huesca
España
<https://www.huesca-filmfestival.com/>
79. Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary
Karlovy Vary International Film Festival
República Checa
<https://www.kviff.com/en/homepage>
80. Festival Internacional de Cine de la India - GOA
International Film Festival of India
India

<https://www.iffigoa.org/>

81. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
82. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata
Argentina
www.mardelplatafilmfest.com
83. Festival Internacional de Cine de Monterrey
México
<http://monterreyfilmfestival.com>
84. Festival Internacional de Cine de Moscú
Rusia
<https://45.moscowfilmfestival.ru/en>
85. Festival Internacional de Cine de Pingyao
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival
China
<http://www.pyiffestival.com>
86. Festival Internacional de Cine de Sao Paulo
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo
Brasil
<https://mostra.org/>
87. Festival Internacional de Cine de Shanghai
China
<https://www.siff.com/>
88. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
89. Festival Internacional de Cine de Valdivia
Chile
<http://www.ficvaldivia.cl>
90. Festival Internacional de Cine de Vancouver
VIFF, Vancouver International Film Festival
Canadá
<https://viff.org>
91. Festival Internacional de Cine de Venecia
Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia
Italia
<https://www.labiennale.org/en/cinema/>
92. Festival Internacional de Cine de Viña del Mar
FICVIÑA
Chile

<http://www.cinevina.cl>

93. Festival Internacional de Cine del Cairo
Cairo International Film Festival
Egipto
<https://www.ciff.org.eg/>
94. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://www.doclisboa.org>
95. Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine” –
EDOC
Ecuador
<http://festivaledoc.org/>
96. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl/
97. Festival Internacional de Cine Documental de Yamagata
Japón
<https://www.yidff.jp/>
98. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya
España
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
99. Festival Internacional de Cine Guanajuato GIFF
Guanajuato International Film Festival
México
<https://giff.mx/>
100. Festival Internacional de Cine Ícaro
Guatemala
<https://www.festivalicaro.com/>
101. Festival Internacional de Cortometrajes de Uppsala
Uppsala Short Film Festival
Suecia
<https://shortfilmfestival.com/en/>
102. Festival Internacional de Documental de Montreal
RIDM Montreal International Documentary Festival
Canadá
<https://ridm.ca/en>
103. Festival Internacional de Tokio
Tokio International Film Festival
Japón
<https://2025.tiff-jp.net/en/>

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

104. Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana
Cuba
<http://habanafilmfestival.com>
105. Festival Internacional Visions Du Réel
Suiza
<https://www.visionsdureel.ch/>
106. Festival International Du Film D'Amiens
Francia
<https://www.fifam.fr/>
107. Festival international du film documentaire / Cinéma du Réel
Francia
<https://www.cinemadureel.org/>
108. Festival Narrar el Futuro
Colombia
<https://narrarelfuturo.com/>
109. FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias
Colombia
<https://ficcifestival.com/>
110. FICDEH - Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos Colombia
Colombia
<http://cineporlosderechoshumanos.co/>
111. FICUNAM, Festival Internacional de Cine
México
<https://ficunam.unam.mx/>
112. FIDBA, Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
Argentina
www.fidba.org
113. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella
Francia
<https://fidmarseille.org/>
114. FIDOCS, Festival Internacional de Documentales de Santiago
Chile
<https://fidocs.cl/>
115. Foro de Documentales de Toronto
HotDocs, Canadian International Documentary Film Festival
Canadá
<https://hotdocs.ca/>
116. Frontera Sur Festival Internacional de No Ficción
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
117. Games for Change Festival
EE.UU.

<https://festival.gamesforchange.org/>

118. Hamptons Film Festival
EE.UU.
<https://hamptonsfilmfest.org/>
119. ImagineNATIVE Film + Media Arts Festival
Canadá
<https://imaginenative.org/>
120. IndiFest – Festival de Cinema Indígena de Barcelona
España
<https://indifest.org/es/>
121. Inside Out
Canadá
<https://insideout.ca/>
122. International Festival of Animated Films Anifilm
República Checa
<https://www.anifilm.cz/en/statutes-and-rules>
123. ITFS Internationel Trickfilm Festival of Animated Film - Stuttgart
Festival Internacional de Cine de Animación de Stuttgart
Alemania
<https://www.itfs.de/en/>
124. Ji.hlava International Film Festival
Festival Internacional de cine de Ji.hlava
Republica Checa
<https://www.ji-hlava.com/>
125. MIFF - Melbourne International Film Festival
Festival Internacional de Cine de Melbourne
Australia
<https://miff.com.au/>
126. Miami Film Festival
EE. UU.
<https://miamifilmfestival.com/>
127. Millennium Docs Against Gravity Film Festival
Polonia
<https://mdag.pl/21/en/warszawa/homepage>
128. Miradas Medellín
Colombia
<https://www.medellin.gov.co/es/eventos/miradas-medellin/>
129. Montclair Film Festival
EE.UU.
<https://montclairfilm.org/>

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

130. Mostra Internazionale Del Nuovo Cinema - Pesaro Film Festival
Muestra Internacional del Nuevo Cine
Italia
<https://www.pesarofilmfest.it/>
131. Muestra Internacional Documental de Bogotá – MIDBO
Colombia
<https://midbo.co/>
132. Nantes, Festival Des 3 Continents
Francia
<https://www.3continents.com/en/>
133. Native Spirit Film Festival
Reino Unido
<https://nativespiritfoundation.org/>
134. New Directors/New Films
EE.UU.
<https://www.newdirectors.org/>
135. New Images Festival
Francia
<https://newimages-hub.com/>
136. New York Film Festival NYFF
Festival de Cine de Nueva York
EE.UU.
<https://www.filmlinc.org/nyff2023/>
137. Open City Documentary Festival
Inglaterra
<https://opencitylondon.com/>
138. Ottawa International Animation Festival
Festival Internacional de Animación de Ottawa
Canadá
<https://www.animationfestival.ca/>
139. Outfest
EE.UU.
<https://www.outfest.org/>
140. Pixelatl
México
<https://pixelatl.com>
141. Provincetown International Film Festival
EE.UU.
<https://www.provincetownfilm.org/festival/>
142. Queer Lisboa Festival Internacional de Cinema Queer
Portugal
<http://queerlisboa.pt/>

143. Queer Porto Festival Internacional de Cinema Queer
Portugal
<http://queerlisboa.pt/>
144. Rio WebFest
Brasil
<https://riowebfest.net/>
145. Rooftop Films Summer Series
EE.UU.
<https://rooftopfilms.com/>
146. San Francisco International Film Festival
EE.UU.
<https://sffilm.org>
147. SANFIC, Santiago Festival Internacional de Cine
Chile
<http://www.sanfic.com>
148. Sarasota Film Festival
EE.UU.
<https://www.sarasotafilmfestival.com/>
149. Seattle International Film Festival SIFF
EE.UU.
<https://www.siff.net/>
150. Semana Internacional de Cine de Valladolid
España
<https://www.seminci.es/>
151. Sheffield Doc Fest
Inglaterra
<https://www.sheffdocfest.com/>
152. Shorts México - Festival Internacional de Cortometrajes de México
México
<http://shortsmexico.com/>
153. Sofia International Film Festival
Bulgaria
<https://siff.bg/en/>
154. SPARK Animation
Canadá
<https://sparkanimation.eventive.org/welcome>
155. ZINEBI - Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao
España
<http://zinebi.eus/web/>

18.2. ESPACIOS DE FORMACIÓN (LABORATORIOS, TALENTS U OTROS)

Únicamente se considerarán los espacios de formación de los siguientes eventos:

1. Acampadoc, Festival Internacional de Cine Documental
Panamá
<https://www.acampadoc.com/>
2. Animac Catalunya (Incubator/Animacrea)
España
<https://animac.paeria.cat/es>
3. Animarkt
Polonia
<https://www.animarkt.pl/start/>
4. Animayo
España
<https://www.animayo.com/>
5. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
Argentina
<https://bafici.org/>
6. BAM, Bogotá Audiovisual Market
Colombia
<http://www.bogotamarket.com/>
7. Blackstar Film Festival
EE.UU.
<https://www.blackstarfest.org/>
8. Bolivia Lab
Bolivia
<https://www.bolivialab.com.bo/>
9. BrLab
Brasil
<https://brlab.com.br/es/>
10. Camden / Festival Internacional de Cine de Camden (CIFF)
EE.UU.
<https://pointsnorthinstitute.org/ciff/>
11. DOC Montevideo
Uruguay
<http://www.docmontevideo.com/>
12. Camerimage International Film Festival
Festival Internacional de Cine Camerimage
Polonia
<https://camerimage.pl/>
13. Cinanima
Portugal

<https://www.cinanima.pt/>

14. Cine Qua Non LAB
México
<https://www.cqnl.org>
15. Cinekid
Países Bajos
<https://cinekid.nl/>
16. Conecta Fiction
España
<https://www.eventconecta.com/>
17. CPH:DOX / Festival Internacional de Cine documental de Copenhague
Dinamarca
<https://cphdox.dk/>
18. DIP. Documental, Intimidad y Puesta en Escena
Argentina
<https://dip.com.ar/convocatoria-2026>
19. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<https://docsbarcelona.com/es/>
20. DocsMX
México
<https://www.docsmx.org/>
21. DocumentaMadrid
España
<https://www.documentamadrid.com/>
22. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
<https://www.docsp.com/en/>
23. Encuentro Internacional de Industria Documental Conecta
Chile
<https://chileconecta.cl>
24. EURODOC: International Lab for Creative Documentary Production
Europa
<https://www.eurodoc-net.com/programme/about>
25. Fantasolab
Colombia
<https://fantasolab.com/>
26. Festival Biarritz América Latina
Francia
<https://www.festivaldebiarritz.com/es/>
27. Festival de Cine de las Alturas

- Argentina
<https://cinedelasalturas.com.ar/>
28. Festival de Cine de Sarajevo
SFF, Sarajevo Film Festival
Bosnia y Herzegovina
<https://www.sff.ba/>
29. Festival de Cine de Telluride
Telluride Film Festival
EE.UU.
<https://telluridefilmfestival.org/>
30. Festival de Cine de Varsovia
Warsaw Film Festival
Polonia
<http://www.wff.pl>
31. Festival de Puerto Madryn
Argentina
<https://www.mafici.com.ar/>
32. Festival de San Sebastián
Donostia Zinemaldia
España
www.sansebastianfestival.com/es
33. Festival Internacional de Animación de Annecy
Francia
<https://www.annecyfestival.com/en>
34. Festival Internacional de Chicago
Chicago International Film Festival
EE.UU.
www.chicagofilmfestival.com
35. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>
36. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México
<https://ficg.mx/>
37. Festival Internacional de Cine de Huesca
España
<https://www.huesca-filmfestival.com/>
38. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>
39. Festival Internacional de Cine de Monterrey
México

<http://monterreyfilmfestival.com>

40. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
41. Festival Internacional de Cine de Valdivia
Chile
<http://www.ficvaldivia.cl>
42. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://doclisboa.org/2024/>
43. Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine” –
EDOC
Ecuador
<http://festivaledoc.org/>
44. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl
45. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
www.fidba.org
46. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya
España
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
47. Festival Internacional de Cine Ícaro
Guatemala
<https://www.festivalicaro.com/>
48. Festival Internacional de Documental de Montreal
RIDM Montreal International Documentary Festival
Canadá
<https://ridm.ca/en>
49. Festival Internacional Visions Du Réel
Suiza
<https://www.visionsdureel.ch/>
50. Festival International du film documentaire / Cinéma du Réel
Francia
<https://www.cinemadureel.org/>
51. Festival Narrar el Futuro
Colombia

<https://narrarelfuturo.com/>

52. FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias
Colombia
<https://ficcifestival.com/>
53. FICUNAM, Festival Internacional de Cine
México
<https://ficunam.unam.mx/>
54. FIDBA, Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
Argentina
www.fidba.org
55. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella
Francia
<https://fidmarseille.org/>
56. Filma Afro Cartagena
Colombia
<https://cineenlasaldeas.com/filma-afro/>
57. Frontera Sur Festival Internacional de No Ficción
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
58. Festival Internacional de cine de Ji.hlava
Ji.hlava International Film Festival
Republica Checa
<https://www.ji-hlava.com/>
59. Lab Guion
Colombia
<http://labguion.com>
60. MIFF - Melbourne International Film Festival
Festival Internacional de Cine de Melbourne
Australia
<https://miff.com.au/>
61. Miradas Medellín
Colombia
<https://www.medellin.gov.co/es/eventos/miradas-medellin/>
62. Muestra Internacional Documental de Bogotá – MIDBO
Colombia
<https://midbo.co/>
63. Nantes, Festival Des 3 Continents
Francia
<https://www.3continents.com/en/>
64. Nuevas Miradas de EICTV
Cuba
<https://nuevasmiradas.eictv.org/>

65. Outfest
EE.UU.
<https://www.outfest.org/>
66. Pixelatl
México
<https://pixelatl.com>
67. Puentes 2026: Latin America - Europe Co-Production Workshop
Luxemburgo, Inglaterra e Italia
<https://eave.org/programmes/eave-producers-workshop-2026>
68. Residencia Iberoamericana de Guion
Colombia
<https://www.algoencomun.co/>
69. RIA APA Lab
Argentina
<https://apa-cba.com.ar/apa-lab-2026/>
70. Salón de Productores y Proyectos Cinematográficos FICCalí
Colombia
<https://www.sapcine.com/>
71. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago
Chile
<http://www.sanfic.com>
72. Tallin Black Nights Film Festival - PÖFF
Estonia
<https://poff.ee/en/>
73. Torino Film Lab
Italia
<http://www.torinofilmlab.it/>

18.3. MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market
Colombia
<http://www.bogotamarket.com/>
2. BrLab
Brasil
<https://brlab.com.br/es/>
3. Canary Islands International Film Market
España
<https://ciifmarket.com/>
4. Cinekid

- Países Bajos
<https://cinekid.nl/>
5. Conecta Fiction
España
<https://www.eventconecta.com/>
 6. Devcom Developer Conference
Alemania
<https://www.devcom.global/>
 7. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<https://docsbarcelona.com/es/>
 8. Encuentro Internacional de Industria Documental Conecta
Chile
<https://chileconecta.cl>
 9. EVA - Exposición de Videojuegos de Argentina
Argentina
<https://expoeva.com/>
 10. Festival de Cine de Roma
Festa di cinema di Roma
Italia
www.romacinemafest.it
 11. Game Connection Europe 2026
Francia
<https://www.game-connection.com/about-game-connection-europe/>
 12. Game Connection X Brasil Game Show
Brasil
<https://www.game-connection.com/about-game-connection-x-brasilgameshow/>
 13. Game Connection X Chinajoy
China
<https://www.game-connection.com/about-game-connection-x-chinajoy/>
 14. Gamelab Nexus Málaga
España
<https://www.gamelab.es/nexus-malaga>
 15. Iberseries Platino Industria
IPI
España
<https://www.iberseriesplatinoindustria.com/>
 16. Inside Out
Canadá
<https://insideout.ca/>
 17. MIA, Mercado Audiovisual Internacional
Mercato Internazionale Audiovisivo

- Italia
<https://www.miamarket.it/en/>
18. MIFA Mercado Internacional de Animación de Annecy
Francia
<https://www.annecyfestival.com/the-mifa/presentation>
19. New Images Festival
Francia
<https://newimages-hub.com/>
20. Paris Games Week
Francia
<https://www.parisgamesweek.com/>
21. Rio2C, Mercado de Contenidos de Río
Brasil
<https://www.rio2c.com/>
22. SANFIC, Santiago Festival Internacional de Cine
Chile
<http://www.sanfic.com>
23. Tokyo Game Show
Japón
<https://expo.nikkeibp.co.jp/tgs/>
24. Ventana Sur
Argentina
<http://www.ventanasur.gov.ar/>

18.4. PREMIOS

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

(*) *Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.*

1. ARIEL
México
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>
2. GOYA*
España
<http://www.academiadecine.com/>
3. OSCAR*
EE.UU.
<http://www.oscars.org/>
4. PLATINO
España
<https://www.premiosplatino.com/>
5. QUIRINO

España
<https://premiosquirino.org>

XIX. GLOSARIO

ACTAS DE COMPROMISO

Documento suscrito entre el Ministerio de Cultura y la persona natural o jurídica beneficiaria de un estímulo económico otorgado en el marco de la Ley N° 26370, o el Decreto de Urgencia N.º 022-2019 y su reglamento, mediante el cual se formalizan los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución y fiscalización del proyecto cinematográfico o audiovisual.

ACCIÓN DE DEVOLUCIÓN A LA CIUDADANÍA

Acción realizada por el beneficiario, de forma gratuita, a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otro similar dirigido a potenciales postulantes de las diversas líneas de los Estímulos Económicos, con la finalidad de compartir su experiencia acerca de la ejecución del proyecto así como de los beneficios obtenidos.

FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS BENEFICIARIOS

Instrumento que forma parte integrante de las Bases de los incentivos económicos previstos en la Ley N.º 32309, cuya suscripción por el beneficiario formaliza el otorgamiento del estímulo y habilita el otorgamiento de los recursos. En dicho documento se establecen los derechos y obligaciones del beneficiario, la forma de acreditar el uso del estímulo económico, los plazos para el cumplimiento de compromisos y la presentación de documentación correspondiente, así como los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar la ejecución del proyecto.

GESTOR/A CINEMATográfico Y AUDIOVISUAL

Especialista en el diseño, gestión, ejecución, distribución y promoción de proyectos culturales vinculados a contenidos cinematográficos y/o audiovisuales y a sus agentes involucrados.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones al beneficiario, sin haber acreditado la entrega completa y conforme de la documentación e información correspondiente a sus obligaciones.

LABORATORIO

Espacio formativo y de desarrollo que busca fortalecer proyectos audiovisuales y cinematográficos a través del acompañamiento especializado en cualquiera de las etapas de creación, producción, difusión, distribución, preservación, entre otras. Estos espacios pueden incluir mentorías, asesorías, establecimiento de redes de contactos, acceso a mercados y foros, entre otros.

MUESTRA DE OBRAS CINEMATográfICAS

Evento que presenta un conjunto de obras cinematográficas seleccionadas en base a criterios definidos por el organizador.

NACIONALIDAD PERUANA

Para efectos del presente estímulo, serán considerados dentro de este concepto las personas que ostenten la nacionalidad peruana por nacimiento o naturalización, así como los extranjeros domiciliados en el país, que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 del Artículo 5 del Reglamento, que acrediten una residencia continua

no menor de dos (2) años en el territorio nacional, en atención a que dicho plazo constituye el requisito principal previsto en la Ley N° 26574 y su Reglamento para acceder a la nacionalidad peruana por naturalización.

OBRA AUDIOVISUAL

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada, exhibida o ejecutada a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, conocido o por conocerse, independientemente de las características del soporte material que la contiene. La obra audiovisual incluye, más no se limita, a la obra cinematográfica.

OBRA CINEMATOGRÁFICA

Toda obra audiovisual de ficción, documental o experimental creada haciendo uso del lenguaje cinematográfico de acuerdo con criterios técnicos determinados por su posible comunicación pública principalmente en una sala o plataforma de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 60 minutos) o largometraje (más de 60 minutos).

PARTICIPANTE(S) BENEFICIARIOS(S)

Persona natural que participará en el evento y que se encuentre dentro de los cargos de director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto.

PROYECTO AUDIOVISUAL

Propuesta planteada para la producción de una obra audiovisual, que incluye, en la mayoría de casos, guion, presupuesto, plan de financiamiento, propuesta y cronograma de realización, entre otros documentos.

PROYECTO CINEMATOGRÁFICO

Propuesta planteada para la producción de una obra cinematográfica, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento, propuesta y cronograma de realización, entre otros documentos.

TALENT

Encuentro de profesionales emergentes de la industria cinematográfica y/o audiovisual que tiene por objetivo el desarrollo de sus capacidades a través de talleres, charlas, presentación de proyectos, oportunidades para establecer redes de contactos, espacios de intercambio profesional, acceso a mentorías, entre otros.

VENCIMIENTO

El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico de forma completa y conforme, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

XX. INFORMES

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Plataforma web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>,

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/>.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

¿La postulación contempla la selección de una obra culminada, proyecto o muestra de obras?		
Solo para postulaciones que impliquen la selección de una obra o proyecto, cargo		
Nacionalidad		
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú		
RUC		
Estado según SUNAT		
Documento de Identidad	Número	
Nombres	Apellidos	
Sexo		
Género		
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?		
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?		
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?		
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?		
Fecha de nacimiento		
Departamento		
Provincia		
Distrito		
Domicilio Legal		
Inscripción en el RENCA		
Sitio web - <i>opcional</i>		
Teléfono(s) Móvil(es)	Teléfono(s) Fijo (s)	
¿La persona natural postulante y/o el(los/las) director(es/as) y/o el(los/las) participantes beneficiarios(es/as) se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o tienen sentencia condenatoria firme?		
Declaración(es) Jurada(s) de la persona natural postulante y/o el(los/las) director(es/as) y/o el(los/las) participantes beneficiarios(es/as) de no contar con antecedentes penales ni judiciales, ni estar impedido de contratar con el Estado.		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

<p>NO PODRÁN POSTULAR A LA PRESENTE CONVOCATORIA</p> <p>Respecto de las personas naturales:</p> <p>1) Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativa de Obligaciones adquiridas por los beneficiarios. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.</p> <p>2) Personas naturales y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.</p> <p>3) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32039 o de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, según sea el caso.</p> <p>Respecto de las obras y proyectos:</p> <p>4) Obras o proyectos vinculados a personas naturales (en condición de representantes legales, responsables o directores) o a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA .</p> <p>NO PODRÁN SER DECLARADAS BENEFICIARIAS</p> <p>Respecto de las personas naturales:</p> <p>1) Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones adquiridas por los beneficiarios. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.</p> <p>2) Personas naturales beneficiarias y participantes beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas</p>	
--	--

a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura o en las obligaciones contenidas en las Fichas Declarativas de Obligaciones adquiridas por los beneficiarios. Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.

- 3) Personas naturales y participantes beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
- 4) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32039 o de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, según sea el caso.
- 5) Personas naturales que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6) Personas naturales y participantes beneficiarios que estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales.
- 7) Personas naturales y participantes beneficiarios que sean o hayan sido representantes legales de Personas jurídicas sancionadas mediante resolución administrativa firme por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.
- 8) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos dos (02) años.
- 9) Personas naturales y participantes beneficiarios que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables de un proyecto, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años.
- 10) Personas naturales y participantes beneficiarios que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral.
- 11) Personas naturales y participantes beneficiarios que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración del Plan Anual y/o de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DGIA correspondiente al 2026. Asimismo, se extiende dicha restricción para personas naturales y participantes beneficiarios que sean actualmente servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que participen en el proceso de supervisión y/o fiscalización de los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por la DGIA.
- 12) Personas naturales y participantes beneficiarios, que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
- 13) Personas naturales y participantes beneficiarios, que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 11 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.
- 14) Personas Naturales y participantes beneficiarios cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

Respecto de las obras y proyectos:

- 15) Obras o proyectos vinculados a personas naturales (en condición de representantes legales, responsables o directores) o a personas jurídicas que se encuentren en vencimiento o incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por DGIA.
- 16) Obras o proyectos vinculados a una Persona jurídica que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.
- 17) Obras o proyectos cuyo(s) director(es) estén inscrito(a/es/as) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el estado.

Declaro bajo juramento que el presente proyecto no se encuentra vinculado a una obra o proyecto cinematográfico o audiovisual destinado a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política; ni que atente contra el Estado de derecho, contravenga la defensa nacional, la seguridad o el orden interno del país; o vulnere los principios reconocidos en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico peruano.

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN

DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Evento internacional objeto de la postulación	
Sección dentro del evento	
Modalidad del evento internacional	
Lista de obras peruanas que participarán en la muestra. El documento debe contener el número de constancia o Resolución Directoral de reconocimiento de las obras, nombres de titulares, director(es) y duración.	
Declaración jurada firmada por la persona natural postulante, mediante el cual se compromete a gestionar las autorizaciones (cesiones o licencias) de comunicación pública de las obras cinematográficas y/o audiovisuales que se exhibirán en la muestra	
¿La postulación implica la selección a un espacio de formación (laboratorio, Talent u otro)?	
Documento que acredite selección o invitación al evento	
Fechas de inicio y fin de la participación en el evento	
¿La postulación contempla la selección de una obra culminada o proyecto?	
Título de la obra o proyecto	
Documento emitido por el/los titular(es) de derechos sobre el proyecto o la obra, mediante el cual le autoriza(n) a la persona natural postulante a presentar la postulación y manifiestan su conocimiento sobre las actividades planteadas en su proyecto de postulación.	
Público objetivo	
Idioma(s)	
Tipo de obra o proyecto	
Tipo de proyecto audiovisual	
En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales, indicar el número de constancia o Resolución Directoral de reconocimiento de obra en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en la Ley N° 26370, del Decreto de Urgencia N° 022-2019 o Ley N° 32309.	
En el caso de postulaciones vinculadas a proyecto audiovisuales (como series, nuevos medios, videojuegos u otros), indicar el número de documento o Resolución Directoral que certifique el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 o Ley N° 32309.	
En el caso de proyectos cinematográficos, indicar el número de resolución directoral de reconocimiento de proyecto en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 o Ley N° 32309.	

Participantes beneficiarios(as)												
N°	Cargo en la obra o proyecto	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Carta de compromiso de asistencia al evento

Solo para la participación en eventos en modalidad presencial, declaro que, a la fecha del viaje, todas las personas asistentes beneficiarias contarán con un seguro de viaje.

SECCIÓN C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

Solo para postulaciones que contemplen la selección con una obra o proyecto de obra, storyline	
Descripción general de actividades	
Solo para postulaciones que contemplen una muestra de obras, descripción sobre la curaduría de las obras vinculadas a la muestra	
Cronograma	
Información Adicional - opcional	

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Territorio donde se desarrollará el evento	
Modalidad	
¿La postulación se encuentra vinculada a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica o La quincena de los realizadores del Festival de Cannes?	
¿La postulación implica la selección a un laboratorio, <i>Talent</i> u otro espacio de formación priorizado?	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Gastos que asumirá la organización del evento internacional	
Tipo de cambio	

Presupuesto detallado								
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)	Monto a financiar con el Estimulo Económico	Monto a financiar con otras fuentes
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0					
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0					
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0					
Agregar								

Plan de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de Cultura	Perú	Por confirmar		
TOTAL				

Documentos probatorios de las fuentes señaladas como confirmadas - opcional	
Estrategias para la obtención del financiamiento restante	
Justificación de gastos	



FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

Conste por el presente documento las obligaciones adquiridas por el beneficiario y que suscriben:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC; y,

_____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, [y para los efectos notificación con domicilio procesal en _____ (de corresponder)], distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de abril de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32309, Ley que crea Incentivos Económicos y Fiscales para el Fomento de las Actividades Cinematográfica y Audiovisual del Perú.
- 1.2 Con fecha 14 de febrero de 2026, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, se publicó, en el diario oficial El Peruano, el Reglamento de la Ley N° 32309, que crea Incentivos Económicos y Fiscales para el Fomento de las Actividades Cinematográficas y Audiovisuales del Perú.
- 1.3 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 32309, el **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos y donaciones económicas otorgadas, conforme a dicha Ley. Asimismo, establece mecanismos para la rendición de cuentas de los incentivos y donaciones económicas otorgadas en favor de personas naturales o jurídicas, así como la evaluación de resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de dichas subvenciones.
- 1.4 De acuerdo al artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 32309, la formalización del otorgamiento de los estímulos económicos, concursables o no, previstos en la Ley N° 32309 se concreta con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones.
- 1.5 La Ficha Declarativa de las Obligaciones es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos, la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de



documentación y/o material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos.

- 1.6 De acuerdo al artículo 39° del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, en mérito a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 32309.
- 1.7 Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Promoción Internacional - 2026 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.8 Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores de la **CONVOCATORIA**, por la postulación que contempla la participación peruana en el evento "_____", en _____ (en adelante, el **EVENTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ficha declarativa de obligaciones es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en los gastos elegibles y garantizar la participación peruana en el **EVENTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por el **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Ficha Declarativa de las Obligaciones.

El BENEFICIARIO debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral VI de las **BASES**, los cuales se tienen que efectuar a partir de la postulación del beneficiario en la **CONVOCATORIA**, y hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del presente documento.
- 4.2 Supervisar, controlar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Emitir una comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual informe acerca del cumplimiento total de sus obligaciones adquiridas en mérito del presente documento.



- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad, según corresponda respecto de las obligaciones establecidas en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder al **BENEFICIARIO**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** a título oneroso, el **BENEFICIARIO** deberá suscribir un documento adicional, en el que se prevean las condiciones particulares para el uso de la mencionada Sala.
- 4.6 Poner a disposición del **BENEFICIARIO** la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (en adelante, la **PLATAFORMA**) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4, 5.3.2 y 5.3.3 de la cláusula quinta del presente documento, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una carta de presentación del **PROYECTO**, en caso sea solicitada por el **BENEFICIARIO**, a través de la **PLATAFORMA** y se consigne el nombre, cargo e institución a quien se emitirá la misma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características detalladas en su postulación y plazos establecidos en la misma.
- 5.2 Según la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, presentar al **MINISTERIO**, un (1) informe económico sustentando el uso del 100% del estímulo económico, más intereses, de ser el caso, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo excel y pdf según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**, este último con nombre y firma a mano alzada del **BENEFICIARIO**.
- 5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo excel y pdf según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.2.3 Los documentos legibles que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.2.3.1 Gastos en territorio nacional: Comprobantes de pago debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente como adquirente o usuario del bien o servicio a las personas naturales



indicadas en la postulación para asistir al **EVENTO**, de acuerdo a los gastos elegibles de pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, y pagos de visas, seguros de viaje e inscripción o acreditación para asistir al **EVENTO**. Asimismo, para los otros gastos elegibles se deberá consignar al **BENEFICIARIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los Comprobantes de Pago establecidos en el numeral precedente. Además, para gastos iguales y/o superiores a S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) deberán presentar comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos. Para los efectos, se aplicará el Tipo de Cambio de referencia fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de emisión de los mencionados documentos equivalentes o se aceptará el Tipo de cambio bancario sustentado en el voucher de la transacción y /o el estado de cuenta respectivo. Solo se reconocerán documentos que sustenten gastos extranjeros según lo dispuesto en el presente numeral que sean emitidos en el marco del **EVENTO**.
- 5.2.3.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, hasta por el máximo del quince por ciento (15%) del estímulo económico otorgado, las cuales deberán ceñirse al formato del **MINISTERIO**, ser suscritas a mano alzada por el **BENEFICIARIO** y estar debidamente sustentadas cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos, debidamente justificados.
- 5.2.3.4 Los pasajes aéreos deben estar a nombre del **BENEFICIARIO** y/o de los participantes del **EVENTO** según propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**. Pueden ser vuelos directos o con escalas, de ida y vuelta o uno de ellos, dentro del marco del **EVENTO**. No se reconocerán los pasajes aéreos fuera de los plazos antes indicados, y/o vuelos perdidos, salvo circunstancia sobreviniente por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentada.



- 5.2.3.5 Sobre los gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ficha declarativa de obligaciones, se reconocerán gastos por comisiones bancarias de transferencias e Impuesto a las transacciones financieras - ITF, que se encuentren relacionados con el **EVENTO**, y se demuestre fehacientemente el cargo realizado, a través de vouchers y/o estados de cuenta respectivamente.
- 5.2.4 Presupuesto actualizado y detallado de su participación en el **EVENTO**, en archivo pdf y excel según el “Formato de Presupuesto” puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.2.5 Toda la información económica según lo expuesto precedentemente deberá ser presentada, de forma independiente de la documentación de carácter técnico audiovisual, a través de la **PLATAFORMA**, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones.
- 5.2.6 El **BENEFICIARIO** deberá acreditar a través del Informe Económico al que se refiere el presente numeral 5.2 que el estímulo económico otorgado no supera el 70 % del coste total del **PROYECTO**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 13.5 del artículo 13° de la Ley N° 32309.
- 5.2.7 El **BENEFICIARIO** deberá presentar al **MINISTERIO** de manera conjunta con el informe económico a que se refiere el presente numeral 5.2, la liquidación del costo del proyecto financiado con fuentes externas, a través del formato “Declaración jurada de gastos con fuente externa” puesto a disposición por el **MINISTERIO**. Asimismo, deberá adjuntar contratos, canjes, valorizaciones u otra documentación sustentatoria que evidencie de manera razonable el financiamiento de gastos equivalentes como mínimo del 30% del costo total de **PROYECTO**, acorde con la propuesta del **PROYECTO** presentada a la **CONVOCATORIA**.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la siguiente documentación y material final:
- 5.3.1 Informe de ejecución de las actividades realizadas en el **EVENTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.3.2 En caso la postulación esté vinculada a una obra y ésta no haya sido entregada previamente al **MINISTERIO** o la misma difiera de la entregada, deberá presentar una (1) copia de la obra en extensión (contenedor) .mkv, .mov o .avi; en códec de video .ffv1 o ProRes; en códec de audio .FLAC; u otro códec de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos de primer uso, de tipo USB 3.0.
- 5.3.3 De ser el caso, un (1) dispositivo de almacenamiento de primer uso de tipo USB 3.0, con el material gráfico y/o publicitario realizado, y/o la obra, guión,



tráiler, teaser y/o materiales gráficos traducidos y subtitulados con el estímulo económico otorgado.

El material gráfico y/o publicitario deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp (dpi) en formato TIFF o JP2 y los videos en extensión (contenedor) .mkv, .mov o .avi; en códec de video .ffv1 o ProRes; en códec de audio .FLAC; u otro códec de compresión sin pérdida, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.4 De ser el caso, una (01) licencia de comunicación pública del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra o proyecto vinculado a la postulación, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e internacional, la misma que tendrá una vigencia indefinida, desde la fecha de la notificación de la comunicación a que se refiere el numeral 4.3 de la cláusula cuarta de la ficha declarativa de obligaciones.

5.3.5 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, el **BENEFICIARIO** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, prestación de servicios u otros que lo acrediten.

5.3.6 Para las muestras de obras peruanas se debe presentar la autorización de los titulares de derechos de cada obra para su exhibición en el **EVENTO**.

5.3.7 Presentar un informe de realización de la Acción de devolución a la ciudadanía a través de la organización de un espacio físico o virtual de formación en el que pueda socializar su experiencia a la ciudadanía acerca del estímulo económico otorgado, los resultados del **PROYECTO** y su contribución en el desarrollo del ecosistema audiovisual y cinematográfico, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá hacer entrega del certificado, constancia u otro que valide la participación gratuita de sus asistentes. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**.

El **BENEFICIARIO** deberá comunicar al **MINISTERIO** la programación de la Acción de Devolución a la Ciudadanía, a que se refiere el párrafo precedente, a través de una Ficha de Acción de devolución a la ciudadanía según formato del **MINISTERIO**, con al menos 30 días calendario anteriores a su realización, en la que deberá consignar la fecha, hora, lugar y formato, para su adecuado monitoreo y control.

Alternativamente, el **BENEFICIARIO** podrá presentar la obligación a que se refiere el presente numeral, a través de una actividad o evento de mayor alcance sea organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación, así como también a través de festivales, encuentros formativos, actividades de gestión cultural, conversatorios, talleres, charlas u otros gestionados por instituciones privadas o públicas.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO



- 6.1 El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO**.
- 6.2 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar, a través de su Mesa de Partes, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.3 El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a atender los requerimientos de información, material o informes sobre las actividades de promoción y publicidad o de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, cuando el **MINISTERIO** lo requiera.
- 6.4 El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a designar un representante y acreditar su asistencia en todas las charlas, actividades, encuentros organizados por el **MINISTERIO**, de carácter inductivo, formativo u orientativo, relacionado con el **PROYECTO**.
- 6.5 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega de la información y/o documentación presentada por la **BENEFICIARIO** se encuentre incompleta y/o defectuosa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 6.6 En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.
- 6.7 El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.2 y 5.3.3 de la cláusula quinta, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional según los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**, y contar con la aprobación previa de la línea gráfica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 32309. Es responsabilidad del **BENEFICIARIO** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta es hasta de tres (3) meses calendario posteriores a la participación en el **EVENTO**, contados desde el día siguiente de terminado, según la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por el **BENEFICIARIO**.



7.3 El **BENEFICIARIO** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por el **MINISTERIO** a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

8.1 El **BENEFICIARIO** deberá ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características declaradas en su postulación. Toda modificación esencial en el **PROYECTO** tales como sustitución de actividades, modificaciones del presupuesto, u otros deberá ser comunicada al **MINISTERIO** antes de su realización, para su evaluación. La solicitud deberá detallar los motivos de los cambios sustanciales del **PROYECTO** y adjuntar los medios de prueba que sustenten el pedido y/o lo acrediten, según formato del **MINISTERIO**. Dicha solicitud deberá ser suscrita a mano alzada por el **BENEFICIARIO** a través de la **PLATAFORMA**.

8.2 Excepcionalmente, el **BENEFICIARIO** podrá informar al **MINISTERIO** acerca de cambios en el **PROYECTO** ejecutados con anterioridad, debidamente sustentados en caso fortuito o de fuerza mayor, siguiendo las formalidades establecidas en el párrafo precedente, para su evaluación.

8.3 En cuanto a la modificación de domicilio, se encuentra sujeta a aprobación del **MINISTERIO**.

8.4 En caso de actualización de datos de contacto, se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas de forma automática a su presentación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el **BENEFICIARIO** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

10.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancia sobrevenida por caso fortuito o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Ficha Declarativa de Obligaciones, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

10.2 La presente Ficha Declarativa de Obligaciones tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a que se refiere su numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

11.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 32309.



- 11.2 El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo prescrito en el literal d) del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 32309.
- 11.3 El **BENEFICIARIO** se encuentra obligado a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG). En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo prescrito en el artículo 27 ° de la Ley N° 32309.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- 12.1 De acuerdo con los artículos 24° y 25 de la Ley N° 32309 el **MINISTERIO** tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 26° de la citada ley, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 12.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 27° de la Ley N° 32309 y lo estipulado en los Capítulos II y III del Título VI del Reglamento de la citada Ley, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA FICHA DECLARATIVA DE OBLIGACIONES

- 13.1 En caso se verifique que el **BENEFICIARIO**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente documento, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
- 13.2 Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Ficha Declarativa de las Obligaciones, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin que haya presentado la documentación completa y conforme, señalada en la cláusula quinta del presente documento.
- 13.3 En los casos que amerite, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se cursarán los actuados a las autoridades competentes con los resultados de fiscalización, para las acciones administrativas que pudieran corresponder.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DE LA FICHA DECLARATIVA DE LAS OBLIGACIONES

- 14.1 El **BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar expresamente que la presente Ficha Declarativa de Obligaciones se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, referido al incumplimiento del **BENEFICIARIO**.
- 14.2 El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver la Ficha Declarativa de Obligaciones en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** o a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones.
- 14.3 El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del estímulo económico otorgado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación a que se refiere el numeral precedente.
- 14.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente al **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El **BENEFICIARIO** se somete a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente al cumplimiento de sus obligaciones legales así como aquellas contenidas en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el **BENEFICIARIO** o en la Ficha Declarativa de Obligaciones o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero



de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El **BENEFICIARIO**, y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Ficha Declarativa de Obligaciones, resultan aplicables la Ley N° 32309, Ley que crea los incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, **el BENEFICIARIO y EL MINISTERIO** suscriben la presente Ficha Declarativa de Obligaciones en la ciudad de Lima.

MINISTERIO DE CULTURA

[BENEFICIARIO]



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2026-DAFO

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____